



RAD: 2020-00087-00

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el demandado en el proceso de la referencia, constituyó apoderado judicial. Pasa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 11 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

23

De conformidad con el memorial obrante a folio 22 del presente cuaderno, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Dra. **LUZ ALEJANDRA BOHÓRQUEZ URIBE** identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.729.580, abogada titulada y en ejercicio portadora de la T.P. No 275.669 del C. S. de la J., como apoderada judicial del demandado **SERGIO LEONARDO MORENO LIZARAZO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, señala el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P.:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería...”

En consecuencia, de conformidad con la norma atrás señalada, **TENGASE NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **SERGIO LEONARDO MORENO LIZARAZO**, a partir del día de la notificación por estado del presente auto y en consecuencia, de conformidad con lo señalado en el auto del 12 de marzo de 2020, se concede el termino de diez (10) días hábiles dentro de los cuales podrá dar contestación a la demanda, conforme lo consagra el artículo 391 del C. G. P.

Atendiendo las disposiciones consagradas en el artículo 2º del decreto 806 de 2020, remítase vía correo electrónico el auto admisorio de la demanda junto con el traslado, a la abogada aquí reconocida a la dirección electrónica por ella señalada, advirtiéndole que en la contestación deberá aportar los correos electrónicos de los testigos de los cuales pretenda su declaración.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **068** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **12 DE AGOSTO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia